



## AUTO N°

*“Por medio del cual se archiva un expediente”*

**CM5.04.17569**

### **LA ASESORA DEL EQUIPO ASESORÍA JURÍDICA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana No.D 404 del 6 de marzo de 2019, y las demás normas complementarias y,

### **CONSIDERANDO**

1. Que en la Entidad obra el expediente CM5.04.17569, en el que reposan las diligencias de control y vigilancia ambiental, relacionadas con el permiso de ocupación de cauce solicitado por la sociedad I.D.C. INVERSIONES S.A.S, con NIT. 811.001.757-3, a través de su representante legal, el señor JUAN DIEGO DE JESÚS MORENO BARÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.531.861, o quien haga sus veces en el cargo, sobre la quebrada “HUASIPUNGO o LA MARUCHA”, para ser intervenida con la construcción de un canal escalonado de 2 x 2 con cuneta central en “V” de 20 cm de altura, con muros en concreto reforzado y lecho con enrocado, para el desarrollo del proyecto denominado “AGUAS VIVAS”, ubicado en la calle 4B Sur No. 13 - 126 del municipio de Medellín – Antioquia.
2. Que a través de la Resolución Metropolitana No. S.A. 000120 del 29 de enero de 2016, notificada personalmente el día 3 de febrero del mismo año, la Entidad otorgó permiso de ocupación de cauce a la sociedad en estudio, sobre la quebrada HUASIPUNGO o LA MARUCHA, para la construcción de un canal escalonado de 2 x 2 con cuneta central en “V” de 20 cm de altura, con muros en concreto reforzado y lecho con enrocado, además de obras para control de fondo como traviesas y obras de empalme para encauzar las aguas del canal natural al canal proyectado, para el desarrollo del proyecto denominado “AGUAS VIVAS”, a la altura de la calle 4B Sur N°13-126, barrio Los Naranjos del municipio de Medellín, cuyas obras cuentan las siguientes características:

Tabla 1. Especificaciones canal proyectado

Ancho (m)	Alto (m)	Longitud (m)	Materiales	Coordenada inicial	Coordenada final
-----------	----------	--------------	------------	--------------------	------------------



**Futuro sostenible**

f t i y @areametropol  
www.metropol.gov.co

**(57-4) 385 60 00**  
Carrera 53 N° 40A - 31  
Medellín-Antioquia Colombia

2.0	2.0	126.30	Canal en concreto. Muros en concreto reforzado, concreto ciclópeo y lecho con cuneta central en "V" de 20 cm de alto y enrocado embebido en el fondo: Los últimos 62.30m será escalonado con escalones de 4.15m de longitud y huella de 1.1m	836508.1313 E, 1176864.836 7N	836593.9816 E, 1176787.297 3N
-----	-----	--------	--	--	--

Tabla 2. Especificaciones de la traviesas

Ancho (m)	Alto (m)	Materiales	Coordenada
0.4	0.4	Concreto ciclópeo	836467.0827E, 1176883.8030N
			836473.7562E, 1176869.2298N
			836491.6470E, 1176865.1423N
			836598.1222E, 1176783.4928N
			836613.5642E, 1176781.9313N

Tabla 3. Especificaciones de los cabezotes

Ancho (m)	Alto (m)	Longitud (m)	Ángulo aletas	Longitud aletas (m)	Coordenada inicial	Coordenada final	Cota de entrada (msnm)	Cota de salida (msnm)
2.0	2.0	2.38	30°	27.5	836594E, 1176787.2 8N	836508 .02E, 117686 4.87N	1850.3 0	1821.8 0

- Que posteriormente, a través del Auto No. 000930 del 23 de marzo de 2018, notificado personalmente el 10 de abril del mismo año, se requirió a la aludida sociedad para que informará a la Entidad, si haría uso del permiso de ocupación de cauce concedido mediante la Resolución Metropolitana No. S.A. 000120 del 29 de enero de 2016.
- Que mediante comunicación oficial recibida con radicado No. 022470 del 2 de septiembre de 2020, el señor JUAN DIEGO DE JESÚS MORENO BARÓN, identificado



con cédula de ciudadanía No. 98.531.861, en calidad representante legal de la mencionada sociedad, informó a la Entidad sobre su intención de desistir del permiso de ocupación de cauce concedido mediante la Resolución Metropolitana No. S.A. 000120 del 29 de enero de 2016.

5. Que en ejercicio de las funciones de evaluación, control y seguimiento asignadas por la Ley 99 de 1993, en su artículo 31, numerales 11 y 12, personal de la Subdirección Ambiental de esta Entidad realizó visita el día 27 de agosto de 2020, a la FINCA AGUAS VIVAS, ubicada en la calle 4B Sur No. 13 - 126 del municipio de Medellín – Antioquia, Quebrada la Marucha a la altura de coordenadas geográficas 6°11'54.234" N 75°35'47.496, generándose el Informe Técnico No. 002645 del 3 de septiembre del mismo año, del cual es pertinente transcribir los siguientes apartes:

#### *"2. VISITA AL SITIO DEL PROYECTO*

*El día 27 de agosto de 2020, personal adscrito a la Subdirección Ambiental de la Entidad realizó una visita técnica a la Finca Aguas Vivas ubicada en la Calle 4B Sur N°13-126, barrio Los Naranjos Quebrada El Bolo a la altura de coordenadas geográficas 6°11'54.234" N 75°35'47.496" O del municipio de Medellín, con el fin de realizar actividad de control y vigilancia a las obras aprobadas por la Entidad a través de la Resolución Metropolitana No. S.A. 000120 del 29 de enero de 2016. (...)*

- Al llegar a la Finca Aguas Vivas ubicada en la Calle 4B Sur N°13-126, no fue posible el ingreso al predio ya que el portón que había se encontraba cerrado con candado, desde este punto no se logró evidenciar claramente si el proyecto y las obras de ocupación de cauce fueron construidas o no. (...)*

#### *3. CONCLUSIONES*

*Mediante la Resolución Metropolitana No. S.A. 000120 del 29 de enero de 2016 la Entidad resolvió:*

*"(...) **Artículo 1º.** Otorgar a la sociedad I.D.C. INVERSIONES S.A.S., con NIT. 811.001.757-3, a través de su representante legal el señor JUAN DIEGO DE JESUS MORENO BARON, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.531.861, o quien haga sus veces en el cargo, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, sobre la quebrada HUASIPUNGO o LA MARUCHA, para la construcción de un canal escalonado de 2 x 2 con cuneta central en "V" de 20 cm de altura, con muros en concreto reforzado y lecho con enrocado, además de obras para control de fondo como traviesas y obras de empalme para encauzar las aguas del canal natural al canal proyectado, para el desarrollo del proyecto denominado "AGUAS VIVAS", a la altura de la calle 4B Sur N°13-126, barrio Los Naranjos del municipio de Medellín, (...)*

***Parágrafo 2º.** El plazo para la construcción de las obras será de seis (6) meses, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo. Si vencido este plazo el usuario no ha*



hecho uso del permiso, la sociedad I.D.C. INVERSIONES S.A.S., deberá actualizar la información del mismo.

El usuario hasta el momento no ha dado respuesta a lo requerido por la Entidad a través del Auto N°000930 del 23 de marzo de 2018 y en la visita técnica realizada el día 28 de agosto del presente año no fue posible ingresar al predio para verificar si el proyecto y las obras de ocupación de cauce se construyeron.

Se retoma lo expuesto en el Informe Técnico N°001111 del 27 de febrero de 2018 con respecto a la visita técnica.

- (...)” El tramo a intervenir en la quebrada La Marucha se encuentra al inicio del lote y comienza justo aguas abajo del cruce de la vía interna con la quebrada (...), allí, se observa que a la fecha las obras no se encuentran ejecutadas y la quebrada conserva sus condiciones naturales con un drenaje bastante encajonado y profundo (...), continuando con el recorrido hacia aguas abajo, se observa que la quebrada presenta una serie de focos erosivos sobre la margen derecha (...), consistentes con la necesidad de la obra.
  - En general, la cobertura vegetal en la zona está compuesta de árboles dispersos y pastos (...), en un lote solamente intervenido por la vía de acceso interna.
  - Al final del tramo a intervenir en la quebrada La Marucha, el afluente aún presenta condiciones naturales sin la ejecución de obras y buena cobertura vegetal”.
6. Que conforme a lo descrito en el Informe Técnico No. 002645 del 3 de septiembre de 2020, la sociedad I.D.C. INVERSIONES S.A.S, con NIT. 811.001.757-3, representada legalmente por el señor JUAN DIEGO DE JESUS MORENO BARÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.531.861, o quien haga sus veces en el cargo, no ejecutó las obras autorizadas mediante Resolución Metropolitana No. S.A. 000120 del 29 de enero de 2016, para lo cual, contaba con un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la firmeza de dicho acto administrativo; por lo que en concordancia con los principios orientadores de la administración pública, artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, especialmente el de celeridad, principio en virtud del cual las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, es viable jurídicamente el archivo del expediente identificado como CM5.04.17569, que contiene el trámite ambiental antes descrito.
7. Qué asimismo, el artículo 122 del Código General del Proceso, aplicable en virtud de lo previsto en el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, “el expediente de cada proceso concluido se archivará”.
8. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios



que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.

9. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

### DISPONE

**Artículo 1º.** Archivar el expediente identificado como CM5.04.17569, en el cual obran las diligencias relacionadas con el permiso de ocupación de cauce otorgado mediante Resolución Metropolitana No. S.A. 000120 del 29 de enero de 2016, a la sociedad I.D.C. INVERSIONES S.A.S, con NIT. 811.001.757-3, representada legalmente por el señor JUAN DIEGO DE JESÚS MORENO BARÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.531.861, o quien haga sus veces en el cargo, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

**Artículo 2º.** Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad [www.metropol.gov.co](http://www.metropol.gov.co) haciendo clic en el Link “La Entidad”, posteriormente en el enlace “[Información legal](#)” y allí en [-Buscador de normas-](#), donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

**Artículo 3º.** Informar, que de conformidad con el artículo 2º de la Resolución Metropolitana No D 723 del 2 de junio de 2020, para el servicio a la ciudadanía y las respectivas notificaciones y comunicaciones de los actos administrativos, la Entidad tiene dispuesto el correo electrónico [atencionausuario@metropol.gov.co](mailto:atencionausuario@metropol.gov.co), al cual también se deberá allegar por parte del usuario, toda la información necesaria para solicitudes, iniciar trámites, dar respuestas a requerimientos, interponer recursos entre otros.

**Artículo 4º.** Notificar de manera electrónica el presente acto administrativo al señor JUAN DIEGO DE JESÚS MORENO BARÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.531.861, o quien haga sus veces en el cargo, en calidad de representante legal de la sociedad I.D.C. INVERSIONES S.A.S, con NIT. 811.001.757-3, al correo [gerencia@grupoconstructor.com.co](mailto:gerencia@grupoconstructor.com.co) o [idcinversiones@une.net.co](mailto:idcinversiones@une.net.co) suministrados para la notificación judicial según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, fechado del 4 de abril de 2018 y comunicación oficial recibida con radicado No. 022470 del 2 de septiembre de 2020, los cuales obran en el expediente ambiental y de conformidad con el artículo 4º del Decreto 491 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarada por esta misma autoridad nacional mediante el Decreto 417 de 2020.



**Parágrafo:** En caso de no haberse notificado este acto administrativo en el tiempo de estado de emergencia, se notificará personalmente al interesado, o a quien éste haya autorizado expresamente por medio de escrito, o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

**Artículo 5°.** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa de la Entidad, conforme lo disponen los artículos 70, inciso segundo y 71 de la Ley 99 de 1993 y 7° de la Ley 1712 de 2014.

**Artículo 6°.** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, ante el mismo funcionario que profiere el presente acto administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo.** Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 Ibídem podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA NELLY GARCÍA AGUDELO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica Ambiental  
Firmado electrónicamente decreto 491 de 2020 el 30/12/2020

JURANY MARCELA TEJADA ESCOBAR  
Profesional Universitario  
Firmado electrónicamente decreto 491 de 2020 el 23/11/2020

CM5.04.17569 / Código SIM: 949248 / María C Restrepo